

**POLÍTICA DE REGALOS,
HOSPITALIDADES, VIAJES Y
ENTRETENIMIENTOS**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL
Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE**

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	2 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. ANTECEDENTES.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	6
6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	9
7. REVISIONES	9
ANEXO I.....	10

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	3 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE

1. OBJETIVO

La presente Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos (en adelante, la “Política”) establece los principios, lineamientos y compromisos específicos necesarios para el desarrollo de las actividades de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A. (en adelante, “Iridium” y se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”) en un contexto de ética e integridad empresarial, vinculadas a Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos.

Esta Política forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Chile (en adelante, el “Sistema”).

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Chile, incluyendo a Concesiones Viarias Chile Tres S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Uno S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Dos S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Tres S.A. y Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, a la presente Política.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, en relación con todos los procesos y actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen en representación o interés de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en Chile.

A efectos de la presente Política, se entenderá por “Miembros de la Compañía y/o Grupo Iridium” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de la Compañía y/o Grupo Iridium, con independencia de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

En particular, es aplicable a las actividades en Chile de licitación y gestión del financiamiento, diseño, construcción y explotación de sus concesiones de infraestructuras y otros activos bajo el régimen de Asociación Público-Privada.

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	4 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

3. ANTECEDENTES

El Código de Conducta prohíbe a los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium dar o aceptar regalos, Hospitalidades, viajes y Entretenimientos en el desarrollo de sus actividades, admitiéndose de manera excepcional, la entrega o recepción de regalos y Hospitalidades, siempre que no estén prohibidos por la Ley, se corresponden con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante.

La presente Política constituye una guía fundamental para el desarrollo de las actividades comerciales del Grupo Iridium en Chile y deberá ser de conocimiento de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, quienes tienen la obligación de aplicarla en el marco de sus funciones.

Cualquier regalo u Hospitalidad ofrecido deberá estar en consonancia con los principios establecidos en el Código de Conducta, y en la presente Política, así como con la legislación que pueda resultar de aplicación, y sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo actuaciones contrarias a las mismas. En este sentido, esta Política no cubre todas las situaciones o cuestiones que puedan surgir y, por ende, no está destinada a suplir el deber de cada Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium de proceder siempre con buen criterio y buscar orientación de su superior inmediato o del Comité de Cumplimiento cuando resulte necesario.

La presente Política se complementa con la Política Anticorrupción, utilizando las definiciones y conceptos recogidos en dicho documento.

4. DEFINICIONES

4.1. Entretenimiento: Invitaciones a clubes, hoteles, eventos, comidas, conciertos, conferencias, exhibiciones, eventos deportivos, musicales, culturales u otros de similares características.

4.2. Hospitalidad: Cualquier actividad o atención, conforme a los usos sociales, que se ofrece o recibe en un contexto de negocios o por mínima cortesía empresarial, siempre que resulte razonable en función de las circunstancias concretas.

4.3. Tercera Parte: Cualquier persona natural o jurídica con quien las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye —pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, consultores, distribuidores, abogados, agencias, socios de negocio, entre otros.

4.4. Funcionario Público: Cualquiera de las siguientes personas:

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	5 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

- a. Empleados y funcionarios del Gobierno de Chile o de otros países, a nivel nacional, provincial, municipal, o comunal (o sus equivalentes o similares en el extranjero), a tiempo parcial o total, elegidos, designados o contratados, cobren o no una remuneración por ello, y sea o no esa su única ocupación.
- b. Todo el que participa esporádica o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente.
- c. Todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, entendiéndose por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en cualquiera de sus poderes.
- d. Todo funcionario que desempeñe una función o un cargo público, ya sea en la administración central o en instituciones semifiscales, municipales o autónomas, o en agencias creadas por el Estado o que dependen del Estado, incluso si no son designadas por el Presidente de la República o no reciben remuneración de parte del Estado.
- e. Todo funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por Chile, incluyendo toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta.
- f. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de una o más organizaciones públicas internacionales (ej. Naciones Unidas y el Banco Mundial).
- g. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de uno o más Gobiernos locales o extranjeros (siendo irrelevante si actúa de forma full-time o part-time, temporal o permanente, por elección popular o nombramiento, remunerada o no remunerada).
- h. Todo candidato a un cargo público en uno o más gobiernos locales o extranjeros y todo candidato a un cargo en cualquier organización pública internacional.

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	6 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

- i. Todos y cada uno de los individuos que resulten ser funcionarios públicos locales o extranjeros, o funcionarios de una organización pública internacional, según las normas aplicables en cada caso.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

5.1. Aceptación o recepción de regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos

Está prohibido solicitar, y con carácter general, aceptar cualquier tipo de pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad, o Entretenimiento, ya sea en efectivo o en especie, de una Tercera Parte (persona natural o persona jurídica) con el que se tengan o se pueden tener relaciones profesionales (socios de negocio, Funcionarios Públicos, proveedores, asesores externos, etc.).

En concreto se prohíbe a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento que:

- (i) Influya indebidamente en las relaciones comerciales con una Tercera Parte y/o un Funcionario Público, de tal forma que se pueda generar cualquier beneficio, ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia, o de contratación con los mismos.
- (ii) Provoque que los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium no desempeñen su actividad profesional de forma independiente y objetiva, favoreciendo el interés de una Tercera Parte y/o un Funcionario Público.
- (iii) Sea contrario a la legislación y/o a las políticas o normativa interna del Grupo Iridium.
- (iv) Sea en metálico, tarjetas de regalo u otro soporte que permita su conversión en dinero fácilmente.

No obstante, y de manera excepcional, se admitirá la aceptación de regalos y Hospitalidades siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (i) No estar prohibidos por la ley.
- (ii) Deben ser aceptados y recibidos de forma abierta y transparente.
- (iii) Se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados.

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	7 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

No puede exceder el monto de USD\$ 100 y (cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o el equivalente en moneda local, en un periodo de doce (12) meses y de la misma persona o entidad.

Para el caso de regalos con un valor superior al monto establecido, se deberá contar con la autorización del superior jerárquico y la opinión favorable del Comité de Cumplimiento. Si los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium no pueden determinar si el valor del regalo excede el monto arriba establecido, deberán ponerlo en conocimiento del superior jerárquico con copia al Comité de Cumplimiento para que el Comité de Cumplimiento haga una evaluación y emita una opinión favorable antes de la aceptación del mismo.

5.2. Pauta de actuación ante la recepción de regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos

Las pautas de actuación que cualquier Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium debe seguir para el caso de que cualquier Tercera Parte o un Funcionario Público ofrezca o entregue cualquier tipo de pago, comisión, retribución, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento, o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en lo que se refiere a la recepción de estos, son las siguientes:

- (i) Deberán informar sobre cualquier regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento de forma inmediata a su superior jerárquico, con copia al Comité de Cumplimiento, para que las prácticas habituales sobre regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos sean monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por el Comité de Cumplimiento.
- (ii) En caso de que el regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento no cumplan con lo previsto en la presente Política o el Código de Conducta, se deberá devolver inmediatamente a la entidad o persona que lo envió. Para estos efectos se podrá utilizar el modelo de comunicación recogido en el **Anexo I** de la presente Política. La devolución deberá ser comunicada al superior jerárquico, remitiendo copia de la comunicación de devolución enviada. El superior jerárquico deberá poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento esta información.
- (iii) Cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgida en relación con la ejecución y cumplimiento de esta Política deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético cuya dirección de correo electrónico es la siguiente: canaleticolatam@iridium-acs.com.

El Comité de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de todos los regalos, viajes, Hospitalidades y Entretenimientos recibidos y devueltos, y tomar las medidas adecuadas, como notificar debidamente a las personas o entidades (públicas o privadas) recurrentes en estas prácticas.

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	8 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

5.3. Realización, ofrecimiento o promesa de regalos, viajes, Hospitalidades o Entretenimientos

Está prohibido ofrecer, y con carácter general, realizar pagos, descuentos, regalos, viajes, Hospitalidades, Entretenimientos, entrega de comisiones o retribuciones, ya sean en efectivo o en especie, a una Tercera Parte (persona natural o jurídica) o Funcionario Público con el que se tengan relaciones profesionales.

En concreto se prohíbe a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium ofrecer o realizar, directa o indirectamente, cualquier pago, comisión, retribución, descuento, regalo, viaje, Hospitalidad o Entretenimiento que:

- (i) Influya indebidamente en las relaciones comerciales con una Tercera Parte y/o un Funcionario Público, de tal forma que se pueda generar cualquier beneficio, ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia, o de contratación con los mismos.
- (ii) Provoque que la Tercera Parte o el Funcionario Público no desempeñe su actividad profesional de forma independiente y objetiva, favoreciendo el interés de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium.
- (iii) Sea contrario a la legislación y/o a las políticas o normativa interna del Grupo Iridium.
- (iv) Sea en metálico, tarjetas de regalo u otro soporte que permita su conversión en dinero fácilmente.

De manera excepcional, se admitirá la entrega de regalos y Hospitalidades siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (i) No estar prohibidos por la ley.
- (ii) Deben ser entregados, ofrecidos o prometidos de forma abierta y transparente.
- (iii) Se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados.
- (iv) No puede exceder el monto de USD\$ 100 y (cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o el equivalente en moneda local, en un periodo de doce (12) meses y en relación con la misma persona o entidad.

Cada uno de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium que por razón de su actividad mantenga relación con Funcionarios Públicos u otras Terceras Partes (socios de negocio, asesores, proveedores) y, prevea satisfacer gastos por Hospitalidades, habrá de

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	9 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

solicitar autorización previa al Comité de Cumplimiento y respetar los lineamientos internos establecidos para la aprobación de gastos por atenciones comerciales (incluyendo, en la medida que le sea de aplicación, lo establecido en la “Aprobación de gastos por atenciones comerciales” de las Normas de Control Interno Fiscal de Iridium).

En el caso de Hospitalidades con un valor superior al monto establecido (USD\$100), se deberá contar con la autorización del superior jerárquico y la aprobación expresa del Comité de Cumplimiento.

6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier duda o comentario sobre el contenido o incidencia sobre la ejecución y cumplimiento de esta Política deben dirigirse al Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético: canaleticolatam@iridium-accs.com. De igual manera, cualquier conocimiento o sospecha de un incumplimiento de la presente Política por parte de Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético: canaleticolatam@iridium-accs.com.

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para el Grupo Iridium, para sus Miembros y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium involucrados en incumplimientos a esta Política y cualquier otra política que parte del Sistema de Prevención, podrán ser sancionados hasta con el despido del Grupo Iridium, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles previstas en la legislación local.

Igualmente, el Grupo Iridium se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra las Terceras Partes que incumplan cualquier política del Sistema de Prevención.

7. REVISIONES

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de recoger las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá a los Órganos de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.



Doña Nuria Haltiwanger
Representante del Administrador Único de
Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A.

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	10 de 9
	Fecha	30 Abril 2021

ANEXO I

Modelo de carta para la comunicación de la no aceptación de Regalos Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos

[Día] de [mes] de [año]

[Nombre de la empresa]

[Calle, número]

[Ciudad (Provincia)]

[Código Postal/País]

Ref.- Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos de *[indicar la Compañía]*

Estimados señores,

En relación con *[detallar el nombre del regalo, el obsequio, la atención o el favor si se conoce]*, recibido el *[fecha]*, de conformidad con lo establecido en la Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos vigente de *[indicar la Compañía]*, me veo obligado a no aceptar su *[regalo, hospitalidad, viaje o entretenimiento]*.

Aprovecho la presente comunicación para recordarles que el Grupo Iridium tiene el compromiso de promover buenas relaciones con nuestros socios de negocio y clientes y de trabajar en colaboración con ellos para asegurar que los procesos sean transparentes y se apliquen de igual forma en toda la organización.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[Nombre y Apellido]

[Puesto de trabajo]

[Teléfono]

[Correo Electrónico]